



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día veintidós de octubre de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 16 de octubre de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

2º.- ACTA DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, POR PARTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA, DE VARIAS PARCELAS EN EL BARRIO DE SANTA TERESA, EN TOLEDO.-

Examinada la documentación contenida en el expediente de que se trata, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “retirar del Orden del Día” el presente asunto.

3º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES MUNICIPALES, Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A.-

Documentación que integra el expediente:

- Informe sobre la necesidad urgente e inaplazable de acometer una serie de obras de mantenimiento, reforma y rehabilitación de edificaciones e instalaciones municipales, y la conveniencia de la intervención de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. como medio propio del Ayuntamiento, emitido por Arquitecto Municipal, de fecha 30 de septiembre de los corrientes.
- Plan de obras de mantenimiento, reforma y rehabilitación de edificaciones e instalaciones municipales, Programa de Actuaciones 2014.
- Informe de excepcionalidad emitido por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 30 de septiembre de 2014.
- Estatutos de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.
- Propuesta del Concejal Delegado del Área.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.829.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto el Informe sobre la necesidad urgente e inaplazable de acometer el Plan de obras que se acompaña en el expediente (Anexo 1).

Visto que, de conformidad con lo establecido en el Artº 24.6 del TRLCSP, la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (en adelante EMSV de Toledo), incluye en su objeto social establecido en sus Estatutos, la condición de medio propio de este Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de obras de mantenimiento, reforma y rehabilitación de edificaciones e instalaciones municipales -Programa de Actuaciones 2014-, informado por la Unidad Gestora de Urbanismo. Los costes de la actuación serán sufragados por el Ayuntamiento de Toledo en los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo, que incluirán los gastos que se produzcan por los siguientes conceptos:

| | |
|---|--------------|
| Presupuesto total: | 399.970,21 € |
| • Coste de gestión: | 31.997,62 € |
| • Gastos generales: | 30.602,22 € |
| • Presupuesto de obra: | 337.370,37 € |
| ➤ Mano de obra (Plan de empleo): | 154.166,18 € |
| ➤ Mano de obra especializada (oficios): | 15.023,64 € |
| ➤ Materiales y maquinaria: | 159.684,05 € |
| ➤ Seguridad y salud: | 8.496,50 € |

Plan de Empleo:

- Contratos de 4 meses: 21 (oficiales: 8, peones: 13)
- Contratos de 3 meses: 14 (oficiales: 8, peones: 6)
- Total meses a contratar: 126 (oficiales: 56, peones: 70)
- Total coste del plan de empleo: 154.166,18 €

SEGUNDO.- Aprobar la encomienda de gestión a favor de la EMSV de Toledo para la ejecución del Plan de obras de mantenimiento, reforma y rehabilitación de edificaciones e instalaciones municipales -Programa de Actuaciones 2014-. La ejecución de la referida encomienda de gestión se realizará, conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Naturaleza y alcance de la gestión encomendada:

La gestión encomendada se circunscribe en la actuación de la EMSV de Toledo como medio propio municipal para la ejecución de las obras contenidas en el Plan de obras de mantenimiento, reforma y rehabilitación de edificaciones e instalaciones municipales - Programa de Actuaciones 2014-.

La realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras encomendada, consistirá, según los casos, en la redacción del Proyecto de obra o, en su caso memoria valorada, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa de las mismas y coordinación de seguridad y salud, y ejecución de las obras, todo ello hasta la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDA.- Determinación de la actividad objeto de encomienda (Plan y Programa de actuaciones)

En virtud del encargo de ejecución, la EMSV de Toledo acometerá la ejecución de las obras de contenidas el Programa de actuaciones 2014 adjunto que se incluye como anexo 1.

Los trabajos que, en desarrollo de la presente encomienda, la EMSV de Toledo contrate con terceros deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de conformidad con su naturaleza como poder adjudicador no Administración pública.

La EMSV de Toledo llevará a cabo todas las actuaciones relativas a encargo encomendado hasta la recepción de las obras, siempre bajo la supervisión del Ayuntamiento de Toledo, supervisión que se instrumentará a través de la Unidad Gestora

Una vez finalizadas cada una de las obras contenidas el Programa de actuaciones 2014, por el Servicio Técnico de Urbanismo se asistirá al acto de recepción y se suscribirá la correspondiente acta junto con el Director de obra, y el representante de la EMSV de Toledo

CUARTA: Plazo de vigencia para su ejecución

La ejecución de la encomienda dará comienzo una vez que haya sido autorizado por el órgano municipal competente del Ayuntamiento de Toledo, y permanecerá en vigor hasta que concluya la ejecución de su objeto.

QUINTA: Presupuesto máximo de la encomienda y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo de la encomienda será de 400.000,000 euros de acuerdo con el crédito disponible en la PARTIDA 31101.922M.25000

SEXTA: Unidad Gestora municipal responsable del control de eficacia de la encomienda y de la tramitación de los expedientes de gasto.

La Unidad Gestora municipal responsable del control de eficacia de la encomienda y de la tramitación de los expedientes de gasto será el Servicio Técnico de Urbanismo.

SÉPTIMA: Documentación justificativa de los expedientes de gasto (inversión realizada), y pago.

La justificación a realizar por la EMSV de Toledo al Ayuntamiento de los costes incurridos en la ejecución del Plan de Actuación 2014 se realizará de la siguiente manera:

- a) Se elaborarán Certificaciones de obra mensuales de cada actuación, confeccionadas y conformadas por la dirección facultativa de la EMSV de Toledo.
- b) Se dará cuenta de los contratos celebrados dentro del plan de contratación de empleo temporal que figura en el Anexo 1 adjunto, así como la oportuna justificación del pago de nóminas y demás costes sociales que se devenguen.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- c) En caso que la EMSV de Toledo tenga que subcontratar con terceros empresarios, la selección de los mismos se efectuará con los procedimientos establecidos en el art. 138 TRLCSP. con la limitación establecida del 50% del importe del proyecto.
- d) Se justificará documentalmente mediante facturas el conjunto de gastos referidos al apartado anterior así como otros gastos generales recogidos en el Plan de Actuación 2014 (Anexo 1)

El pago a la EMSV de Toledo se realizará dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha en la que se fiscaliza de conformidad la justificación antedicha.

OCTAVA: Retribución a satisfacer a la EMSV de Toledo en concepto "coste de gestión".

La retribución a favor de la EMSV de Toledo, se establece en el equivalente al 5% del total coste de obra en concepto de margen razonable por la gestión del encargo realizado a su favor.

La EMSV de Toledo emitirá al Ayuntamiento de Toledo la oportuna factura justificativa de los costes de gestión incluidos en el Programa de Actuación 2014, en la que se incluirá, además de la tarifa reconocida en el párrafo anterior, un 5% adicional, como retribución de los costes indirectos administrativos. Así, el total de la factura a emitir, supondrá un 10% del importe del total coste de obra.

TERCERO.- Aprobar el gasto que se deriva de la encomienda de gestión a favor de la EMSV de Toledo para la ejecución del Plan de obras de mantenimiento, reforma y rehabilitación de edificaciones e instalaciones municipales -Programa de Actuaciones 2014-, por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (399.970,21 €).

CUARTO.- Prestar conformidad al cumplimiento de la excepcionalidad prevista en el artículo 21.dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en relación con la contratación de personal temporal.

4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

4.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **SONSOLES DE LA FUENTE MARTÍN** para ADAPTAR LOCAL PARA CLÍNICA VETERINARIA en la Avda. Río Boladiez, núm. 40-42 (Exp. 202/2014), conforme al proyecto de adaptación visado el 19 de septiembre de 2014 y el anexo visado en fecha 9 de octubre de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Se debe desplazar el lavabo del aseo accesible de forma que quede fuera del espacio de giro y maniobra.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Boletín de instalaciones eléctricas expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Certificación de aislamiento acústico conseguido en la zona de hospitalización.**
 - **Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos de los Servicios Periféricos de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**
 - **Copia de la declaración de la instalación de RAYOS X ante la Comunidad Autónoma en la que se incluya certificación de la empresa de venta de los equipos garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y certificación del Servicio o Unidad Técnica de Protección Radiológica, autorizado por el Consejo de Seguridad Nuclear, en cuanto a la adecuada dotación de blindajes y distribución de las salas para el equipo que alberga.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Contrato con Unidad Técnica o Servicio de Protección radiológica autorizado y formación acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear de las personas que manipulen dicho equipo.**
- **Solicitud de autorización de vertido al alcantarillado.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.418,61.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 35.465,20.- €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

4.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **INDOP ACTIVA, S.L.** para **ACONDICIONAMIENTO DE VALLADO PERIMETRAL DE FINCA RÚSTICA – Vega de la Cruz – (Exp. 219/2013)** conforme al proyecto técnico fechado en septiembre 2013, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Se deberá tener en cuenta durante la realización de las obras las prescripciones fijadas en la Resolución de los Servicios Periféricos de Agricultura de fecha 4 de agosto de 2014.**
- **En el caso de que aparecieran restos materiales con valor cultural durante la ejecución de las obras, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, debiendo comunicar el hallazgo en un plazo máximo de 48 horas ante la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Este órgano determinará el carácter de los hallazgos y resolverá expresamente las medidas de protección de los mismos.**
- **Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **368,00.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 9.200.- €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.3) PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a la mercantil **ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS NELYAN, S.L.** para **INSTALAR GRÚA TORRE** en la Calle Coronel Baeza (Exp. 220/2014) conforme a la documentación técnica presentada y con arreglo a los siguientes condicionantes:

- Una vez concedida autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, deberá aportar copia de la misma, en el plazo máximo de 15 días, para su debida constancia en el expediente.

4.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MANUEL RIQUELME QUICIOS** para **AMPLIAR VIVIENDA** en la Calle Alemania, núm. 268 (Ref. catastral 1655103VK1115F0001DR) (Exp. 218/2014) conforme al proyecto técnico visado el 8 de octubre de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **218,86.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 5.471,41.- €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

4.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras al **COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN – FUNDACIÓN EDUCACIÓN ALTERNATIVA 1826** para **REPARAR CERRAMIENTO DE FACHADA Y ACONDICIONAMIENTO NÚCLEO CENTRAL ASEOS** en la Avda. de la Reconquista, núm. 1 (Exp. 128/2014), conforme al proyecto técnico presentado fechado en junio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura del ente Autonómico.**
- **Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- DENEGAR LA SOLICITUD DE EXENCIÓN solicitada respecto al pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras toda vez que de acuerdo a la Orden de 15 de octubre de 2009, que modifica otra anterior de 5 de junio de 2001, la exención se entiende establecida para obras que se realicen en inmuebles a los que alcanza la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

exención del impuesto de bienes inmuebles en aplicación del Acuerdo suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, no en virtud de otras leyes distintas que por otras razones pudieran concederlo. De otra parte, al no realizarse la obra en dependencias que tengan como fin primordial ser casa o convento de la Comunidad religiosa, sino en otras cuyo uso exclusivo es el educativo (tal y como consta en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 21.10.14)), no les alcanza la citada exención de conformidad con el acuerdo antes señalado.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.889,56.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 72.239,10.- € de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

4.6) En relación con la solicitud presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL LA DEHESA, sobre AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA de inscripción de Escritura de modificación de otra de división en régimen de propiedad horizontal tumbada de un CONJUNTO DE 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, en C/ Juan de Vergara, nº 3, parcela R3B dE "LA LEGUA" (Exp. 210/2014), en cuanto a aprovechamiento de edificabilidad, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales haciendo constar entre otros aspectos lo siguiente:

- El conjunto de viviendas objeto de la escritura fue edificado con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de junio de 2011.
- La escritura cuya inscripción se pretende, modifica la anterior de división horizontal tumbada formalizada respecto del citado conjunto inmobiliario, en lo referente a la asignación de volumen edificable al total de viviendas, asignándose a cada una su participación en dicho volumen.
- La propuesta realizada es conforme a la normativa urbanística de aplicación.

En base a lo expuesto, considerando el nuevo contenido del artº 10 de la Ley sobre Propiedad Horizontal, Ley 49/1960, tras la modificación operada en dicha norma por la Ley 8/2013, de 26 de junio, y teniendo en cuenta que en el presente supuesto la modificación de la Escritura de División Horizontal tiene un indudable alcance de índole urbanístico y por tanto, sujeto a licencia ó autorización administrativa municipal, al constituir la alteración de una de las determinaciones urbanísticas esenciales fijadas por el planeamiento, cual es el volumen edificable, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Conceder la autorización solicitada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL LA DEHESA, en los términos que se contienen en la copia simple de la Escritura de modificación presentada, otorgada en Toledo en fecha 8 de abril de 2.013, ante el**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**Notario de Castilla-La Mancha, D. Nicolás Moreno Badía, con el
núm. 704 de su protocolo.**

4.7) En el procedimiento seguido a instancia de la Entidad ESTUCHES GRÁFICOS, S.A., con motivo de solicitud de licencia para construcción de pabellón de caza y nave agrícola en FINCA "EL RETAMAR" (Exp. 119/2013), el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- El terreno se encuentra clasificado en el Plan de Ordenación Municipal de Toledo (aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de fecha 26 de marzo de 2007 -DOCM. De 29.03.07 y documento de subsanación aprobado por Orden del citado órgano de fecha 06.11.08 -DOCM. 232 de 11.11.08-, como *SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA*, regulándose en los artº 172 y 181 (OE) de sus Normas Urbanísticas los usos admisibles en este tipo de suelo (entre otros los propios del Sector Primario y Cinegético).

Con arreglo a la documentación técnica presentada y según consta en informe del Sr. Arquitecto Municipal se trata de la construcción de dos edificaciones en la zona interior de la finca, una destinada a nave agrícola para el servicio de explotación de la misma y otra a pabellón de caza.

A efectos de legitimar los usos que se pretenden y al amparo de la normativa legal que resulta de aplicación, se inicia expediente de calificación urbanística, sometiéndose a información pública mediante anuncio en DOCM. Núm. 130 de 8 de julio de 2013 y Diario ABC de 12 de julio siguiente. Transcurrido el período reglamentariamente establecido, se expide certificación por la Secretaría General el día 29 de agosto, señalando que no se han formulado alegaciones al respecto.

SEGUNDO.- Por la Entidad peticionaria de la licencia se ha aportado documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos así como informe emitido por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, Servicio de Calidad e Impacto Ambiental, fechado el 14.02.14, señalando que el proyecto no debe someterse al procedimiento de EIA.

TERCERO.- El Sr. Arquitecto Municipal ha emitido sendos informes en 10 de junio de 2013 y 25 de julio de 2014, respectivamente, sobre el proyecto básico y de ejecución presentado visado el 25.06.13 y anexo al mismo de fecha 21 de julio de 2014 (éste último modificación la ubicación y disposición de las construcciones proyectadas al objeto de que ambas se sitúen a una distancia de 50,00 m. del camino interior de la finca), señalando el cumplimiento de las determinaciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tratándose de suelo rústico de protección, su régimen jurídico se contiene en las siguientes normas:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/10, de 18.05.10. Artículos 54 y siguientes que regulan los requisitos para el otorgamiento de calificación urbanística, preceptiva para la realización de actos de uso y aprovechamiento urbanístico, en especial los siguientes: artº 54.4) en relación con el 54.1.2ºe) y artículo 61).
- Decreto 242/04, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico, con especial atención en lo indicado por los artículos 12 en relación con el 11.1.c), 19, 37 y 43.
- Orden de 31.03.03.- Instrucción Técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos a cumplir por las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

SEGUNDO.- La competencia para el otorgamiento de la calificación urbanística **corresponde a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, según se prevé en el artº 42 del Reglamento de Suelo rústico, y será requisito imprescindible para el otorgamiento de la licencia municipal solicitada.**

La calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas de la misma.

Al amparo de la normativa legal ya indicada, toda vez que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014, acordó otorgar la calificación urbanística solicitada en las condiciones estipuladas en dicho acuerdo, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Conceder licencia de obras a **ESTUCHES GRÁFICOS, S.A.** para CONSTRUIR NAVE AGRÍCOLA y PABELLÓN DE CAZA en la Finca Retamar – denominada Lote A-, conforme al proyecto de ejecución visado en fecha 25 de septiembre de 2013 y la documentación presentada en fecha 22 de julio de 2014 (relativa a modificación de la ubicación inicialmente prevista de las construcciones, para que se sitúen a 50 metros del camino), quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede en los términos establecidos en la calificación urbanística otorgada, cuyo contenido se incorpora a la misma.**
- Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad la afectación real de la finca vinculada a las obras de que se trate, que deberá corresponderse con la parcelas objeto de proyecto. Dicha inscripción deberá incluir las condiciones resultantes de la calificación urbanística y licencia para los usos y aprovechamiento legitimados al amparo de las mismas.
- Deberá depositarse fianza para responder del cumplimiento de las condiciones legítimas de las correspondientes calificación y licencia (**3%** del coste total de las obras que se concreta en **216.539,38.-€**). Dicha fianza asciende a la cantidad de **6.496,18.-€**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **8.661,58.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **216.539,38.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

4.8) Vista la solicitud de licencia interesada por SEPES – ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO para segregar finca urbana ubicada en la calle Jarama, núm. 126 (Ref. catastral 9544009VK1194D0001BQ) (Exp. 212/2014).

De acuerdo a la documentación aportada se trata de segregar de la referida finca dos porciones para constituir nuevas fincas independientes.

Según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de octubre de 2014, tanto las porciones segregadas como el resto de finca cumplen con las condiciones urbanísticas de aplicación que se contienen en la Ordenanza 14 del POM (al encontrarse en el ámbito de la UA-22 y no encontrarse redactado el P.E.R.I. previsto en la citada unidad).

Cada una de las nuevas fincas y el resto de finca matriz cuentan con acceso directo a vía pública y superficie mayor a la mínima establecida por la ordenanza (500 m²).

A la vista de lo anteriormente indicado, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Otorgar al SEPES – ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO licencia para segregar de finca matriz ubicada en la calle Jarama, núm. 126, con una superficie de 8.988 metros cuadrados, las siguientes parcelas:

- **Parcela CA-2**, con una superficie de 2.500,00 m², linda por el frente, en línea recta de 45,70 m con la Calle Río Zarzalejo; fondo, en línea recta de 45,70 m con el inmueble sito en la Calle Río Jarama nº 130, Parcela Catastral 9544010VK1194D0001WQ; derecha, en línea recta de 54,78 m, con la nueva Parcela CA-3 segregada e izquierda, en línea recta de 54,67, con parcela CA-1 (resto de la finca matriz). Le corresponde una edificabilidad de 1,25 m²/m² y retranqueos de 5,00 m al frente y 3,00 m al resto de linderos.
- **Parcela CA-3**, con una superficie de 3.188,00 m², linda al frente en línea mixta de un tramo recto de 23,90 m y un tramo curvo de 38,80 m, con la Calle Río Zarzalejo; fondo, en línea recta de 54,03 m, con el inmueble sito en la Calle Río Jarama nº 130, Parcela Catastral 9544010VK1194D0001WQ; derecha, en línea recta de 75,53 m, con el inmueble sito en la Calle Río Torviscal nº 12, Parcela Catastral 9544008VK1194D0001AQ e izquierda, en línea recta de 54,78 m, con la Parcela CA-2 segregada. Le corresponde una edificabilidad de 1,25



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

m²/m² y retranqueos de 5,00 m al frente y lateral derecho y 3,00 m al fondo y lateral izquierdo.

Tras la segregación realizada la finca matriz (**Parcela CA-1**) queda con una superficie de 3.300,00 m², linda al frente, en línea mixta de dos tramos curvos y una recto, con la Calle Río Jarama, fondo, en línea recta de 54,67 m con la Parcela CA-2 segregada; derecha en línea recta de 47,02 m, con la Calle Río Zarzalejo e izquierda en línea recta de 53,73 m con el inmueble sito en la Calle Río Jarama n^o 130, Parcela Catastral 9544010VK1194D0001WQ. Le corresponde una edificabilidad de 1,25 m²/m² y retranqueos de 10,00 m a la Calle Río Jarama, 5,00 m a la Calle Río Zarzalejo y 3,00 a los linderos izquierdo y fondo.

5º.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD.-

Examinada la documentación contenida en el expediente de referencia 96/03 M, sobre solicitud de la Entidad INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. de cambio de la actual acometida de agua contra incendios existente en inmueble destinado a HOTEL Y RESTO DE INSTALACIONES ANEJAS ubicadas en la C/ Concilios de Toledo, núm. 1, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“retirar del Orden del Día”** el presente asunto.

6º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (8).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal n^o. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal n^o. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

6.1) PRIMERO.- Conceder licencia a la Entidad **ENCLAVE DE TRES, S.COOP.CLM. (Exp. 159/m/2014 V.P.)** relativa a ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada** en Calle de la Ciudad, núm. 15 con arreglo a las siguientes determinaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. **La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte del expediente incoado para subsanación de las deficiencias detectadas en el establecimiento tras visita de inspección efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.**
2. La superficie a ocupar será de 12 m². con terraza, correspondiente a 3 mesas y 12 sillas, debiéndose instalar junto a la marquesina del bar colindante, dejando libre la salida del inmueble contiguo.
3. La licencia para la terraza se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. **La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto**
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de 221,58.-€, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (que deberá cargarse al núm. de cuenta indicado por la interesada en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza núm. 21, reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local), habida cuenta que por circunstancias no atribuibles al titular de la instalación no fue posible su inclusión en el padrón municipal elaborado al efecto.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 (**marquesinas y toldos**) para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.2) Conceder licencia a la Entidad **PORTALES MARTÍN CB. (Exp. 251/m/2014 V.P.)** relativa a ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y veladores anuales** en Calle Diputación, núm. 6 con arreglo a las siguientes determinaciones:

- 1. La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte del expediente incoado para rehabilitación de la licencia de apertura del establecimiento y subsanación de las deficiencias señaladas por los Servicios Técnicos Municipales.**
- 2. La superficie a ocupar será de 20 m². con terraza, correspondiente a 5 mesas y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas. Se instalarán en línea a 50 cm. del bordillo.**
3. La superficie a ocupar con DOS VELADORES será de 4 m², instalados a ambos lados de la puerta de entrada y adosados a la fachada.
4. La licencia para la terraza se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
- 6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
- 7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.**
8. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 (**marquesinas y toldos**) para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.3) PRIMERO.- Conceder licencia a **María Jesús Galán Jiménez (Exp. 219/m/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada** en Calle de la Merced núm. 6, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será de 16 m²., correspondiente a 4 mesas y 16 sillas no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
2. La ocupación se lleva a efecto en la zona acotada con pivotes situada al otro lado de la calle, como en temporadas anteriores.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2.014.
4. En virtud de informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, toda vez que el desnivel de calle es muy reducido, **para el ejercicio correspondiente a 2015 deberá retirar la tarima instalada en la vía pública.** Asimismo los elementos de mobiliario urbano deberán ajustarse a los modelos homologados por el Ayuntamiento.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
7. **La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.**
8. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de 235,20.-€, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (que deberá cargarse al núm. de cuenta indicado por la interesada en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza núm. 21, reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local), habida cuenta que por circunstancias no atribuibles a la titular de la instalación no fue posible su inclusión en el padrón municipal elaborado al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 (**marquesinas y toldos**) para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.4) En relación con la licencia concedida a la Entidad **ROYCHE, C.B. (Exp. 30/m/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, máquinas expendedoras y objetos de propaganda en la Avda. de Barber c/v a C/ Nueva Orleans, según Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el día 23 de julio de 2014.

Habiéndose comprobado que, por representante de la citada Entidad, se optó en su día por el fraccionamiento en el pago de la tasa devengada por la ocupación y que por motivos no atribuibles al titular de la instalación no fue incluido en el padrón municipal elaborado por este Ayuntamiento para hacer efectivo el cobro de las cantidades correspondientes a dicho concepto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de 498,54.-€, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (que deberá cargarse al núm. de cuenta indicado por en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza núm. 21, reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local).

SEGUNDO.- Recordar al interesado que el impago de dicha cantidad en los plazos establecidos en la liquidación será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento en el ejercicio siguiente (artº 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación), sin perjuicio de los recargos e intereses que pudieran aplicarse.

6.5) En relación con la licencia concedida a la Entidad **RAMOS MORA, S.L. (Exp. 152/m/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con marquesina y veladores anuales en la Avda. de América, núm. 18, según Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el día 20 de agosto de 2014.

Habiéndose comprobado que, por representante de la citada Entidad, se optó en su día por el fraccionamiento en el pago de la tasa devengada por la ocupación y que por motivos no atribuibles al titular de la instalación no fue incluido en el padrón municipal elaborado por este Ayuntamiento para hacer efectivo el cobro de las cantidades correspondientes a dicho concepto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de 3.296,89.-€, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (que deberá cargarse al núm. de cuenta indicado por en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza núm. 21, reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Recordar al interesado que el impago de dicha cantidad en los plazos establecidos en la liquidación será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento en el ejercicio siguiente (artº 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación), sin perjuicio de los recargos e intereses que pudieran aplicarse.

6.6) En relación con la licencia concedida a la Entidad **AL NORTE 18, S.L. (Exp. 153/m/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con marquesina y veladores anuales en la Avda. de América, núm. 18, según Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el día 16 de julio de 2014.

Habiéndose comprobado que por representante de la citada Entidad se optó en su día por el fraccionamiento en el pago de la tasa devengada por la ocupación y que por motivos no atribuibles al titular de la instalación no fue incluido en el padrón municipal elaborado por este Ayuntamiento para hacer efectivo el cobro de las cantidades correspondientes a dicho concepto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de 1.800,83.-€, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (que deberá cargarse al núm. de cuenta indicado por en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza núm. 21, reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local).

SEGUNDO.- Recordar al interesado que el impago de dicha cantidad en los plazos establecidos en la liquidación será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento en el ejercicio siguiente (artº 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación), sin perjuicio de los recargos e intereses que pudieran aplicarse.

6.7) En relación con la licencia concedida a la Entidad **BAR RESTAURANTE ALCÁNTARA CENTRO S.L. (Exp. 222/m/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en el Pº de la Rosa, 4, según Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el día 26 de junio de 2014.

Habiéndose comprobado que por representante de la citada Entidad se optó en su día por el fraccionamiento en el pago de la tasa devengada por la ocupación y que por motivos no atribuibles al titular de la instalación no fue incluido en el padrón municipal elaborado por este Ayuntamiento para hacer efectivo el cobro de las cantidades correspondientes a dicho concepto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Que por el Servicio de Gestión Tributaria se efectúe liquidación por importe de 295,44.-€, en concepto de segundo plazo de la tasa por ocupación de la vía pública (que deberá cargarse al núm. de cuenta indicado por en el impreso de solicitud, según se contempla en la Ordenanza núm. 21, reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización del dominio público local).

SEGUNDO.- Recordar al interesado que el impago de dicha cantidad en los plazos establecidos en la liquidación será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento en el ejercicio siguiente (artº 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación), sin perjuicio de los recargos e intereses que pudieran aplicarse.

6.8) Vista la documentación obrante en el expediente 230/m/2014 V.P. referente solicitud de licencia para ocupación de vía pública con diferentes instalaciones en el Parque de Crucero, formulada por **Omar Ruiz Bargaño**, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**dejar sobre la mesa**” el presente asunto.

ÁREA DE GOBIERNO DE DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

7º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN DE COMPRA DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO TURISMO PARA LA POLICÍA LOCAL”.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**retirar del Orden del Día**” el presente asunto.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

8º.- FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS CON LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES.-

Documentación que integra el expediente:

- **ANTECEDENTE:** Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 26 de junio de 2014, sobre aprobación de Convenios-Marco con Entidades Ciudadanas y un gasto total de 76.899,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana sobre distribución de financiación entre las Asociaciones de Vecinos de la ciudad para la posterior firma de los respectivos Convenios objeto de dicha financiación.
- Certificados de la Tesorería General expedidos en fecha 17 de septiembre de 2014, haciendo constar que las respectivas Entidades Ciudadanas se encuentran al corriente con la Hacienda Municipal.
- Relación detallada de las Asociaciones Vecinales que han suscrito Convenios con este Ayuntamiento e importe de los mismos (año 2014).
- Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora de Participación Ciudadana, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; por importe total de 76.899,00 euros.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.744).

Habida cuenta de la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la concesión financiación de gastos de funcionamiento y actividades a las Entidades Ciudadanas que a continuación se concretan y en los importes que asimismo se indican:

| ASOCIACION | IMPORTE | N.I.F. |
|---|------------|------------|
| A.VV. "PUERTA DEL VADO" | 1.000,-€ | G-45508132 |
| A.VV. "PARQUE DE NARA | 3.500,-€ | G-45465812 |
| A.VV. "SANTA TERESA" | 2.950,-€ | G-45449071 |
| A.VV. "LA CORNISA" | 2.950,-€ | G-45223989 |
| A.VV. "LA VOZ DEL BARRIO" | 12.500,-€ | G-45031655 |
| A.VV. "LA CANDELARIA" | 4.300,-€ | G-45336708 |
| A.VV. "INICIATIVA CIUDADANA DEL TOLEDO HISTÓRICO" | 1.000,- € | G-45399763 |
| A.VV. "ALCÁNTARA" | 12.500,- € | G-45215969 |
| FEDERACIÓN DE AA.VV. "EL CIUDADANO" | 12.500,-€ | G-45215613 |
| A.VV. "EL TAJO" | 12.500,- € | G-45016821 |
| COORDINADORA AA.VV. DEL CASCO HISTÓRICO | 299,-€ | G-45366986 |
| A.VV. "LA VERDAD" | 5.800,-€ | G-45296936 |
| A.VV. "RIO CHICO" | 3.700,-€ | G-45521978 |
| AVV. "AZUMEL" | 900,-€ | G-45055712 |
| A.VV. "NOROESTE" | 500,-€ | G-45658259 |

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de los convenios como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA,
PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS**

**9º.- AUTORIZACIÓN DE GASTO CON CARGO AL EJERCICIO 2015,
APROBACIÓN DE PROGRAMA Y DE PRESUPUESTO DE ACTOS DE LAS
FIESTAS DE NAVIDAD 2014/2015, Y APROBACIÓN DE BASES DEL
CONCURSO DE BELENES CONVOCADO PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD
2014/2015.-**

Documentación que integra el expediente:

- Programa de las diferentes actividades organizadas durante las Fiestas de Navidad 2014/2015.
- Presupuesto detallado de dichas actividades suscrito por la Concejalía Delegada del Área de Festejos.
- Bases que detallan los requisitos de los trabajos a presentar, requisitos para tomar parte en el concurso, la composición del Jurado, las condiciones de otorgamiento de los premios y otros elementos sobre relaciones con los seleccionados.
- Escrito de la Coordinadora del Área, de autorización para asignar el gasto a nivel de vinculación presupuestaria.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Documento Anexo multiaplicación y/o plurianualidad.
- Propuesta económica formulada por la Unidad Gestora de Festejos en fase "A", por importe de 133.000,00 euros.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 15 de octubre de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.828), si bien realiza las siguientes observaciones al respecto:
 - **Se subordina la ejecución del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para 2015.**
 - **La aprobación del programa no exime a la Unidad Gestora de la tramitación de los gastos realizados a su amparo conforme a las normas contractuales y presupuestarias de aplicación.**

Por cuanto queda expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actividades organizadas con motivo de las Fiestas de Navidad 2014/2015, así como las Bases del Concurso de Belenes convocado con motivo de las Fiestas de Navidad 2014/2015.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto derivado del desarrollo del punto anterior, por importe de 133.000 euros.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

10º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

10º Bis.1).- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 38/2014 (GENERACIÓN DE CRÉDITO).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

1. Propuesta de la Unidad Gestora de Servicios Técnicos de Urbanismo.
2. Partida/s objeto de generación de crédito.
3. Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
4. Importe de la modificación.
5. Documentación acreditativa de los compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
6. Informe de la Oficina Presupuestaria.
7. Informe de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.900).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito Nº 38/2014, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; por importe de 35.696,70 euros.**

10º Bis.2).- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD.-

En relación con el expediente 145/14 figuran los sucesivos ANTECEDENTES DE HECHO:

Consta Acta de Inspección y boletín de denuncia, de fecha 10/10/2014, de la Policía Local (agentes 500-120 y 500-124), levantada en local dedicado a Bar, sito en Plaza de Cuba nº 2, denominado Kilometro 0, en la que se manifiesta *que se observa venta de alcohol a menores de 18 años, 2 menores chupito de vodka con lima, 1 euro cada uno, no entrega ticket de compra. 3 menores chupito de Tequila, 1 euro cada uno, no entrega ticket de compra. Los datos de los menores se adjuntan*". En dicho acta se refleja, además de otras infracciones de diversa normativa, la marca y graduación de las bebidas alcohólicas servidas, esto es, Tequila Villa de 30º y Vodka Tarisskoff de 30º.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

También figura que el personal que atiende a la policía y que firma el acta, no desea alegar nada al respecto.

Anexo al acta referida se adjuntan actas de identificación de los menores de edad resultando estos con las edades siguientes:

- 1 de 17 años.
- 2 de 16 años.
- 1 de 15 años.
- 1 de 14 años.

Consta en dicho acta de identificación que los hechos fueron constatados por el policía 500-124 que se encontraba realizando servicio de paisano.

También consta boletín de denuncia nº 0667, de la policía local (agentes 500-032 y 500-123), de fecha 20 de junio de 2014 en el que, se denuncia al mimo local por venta de alcohol a menores en el interior del local donde estaban consumiendo siendo observado por la dotación actuante. Junto con dicho boletín se adjunta informe en el que se identifica a las personas que consumían bebidas alcohólicas, consistentes en Vodka mezclado con refrescos varios y que se servían desde un recipiente a vasos pequeños, resultando 3 de ellos menores de edad, uno con 15 años y 2 con 17 años y otro mayor de edad (18 años). En dicho boletín el responsable del local alega que se lo ha vendido a un mayor de edad.

Al respecto de lo anterior indicar que la forma de consumir dichas bebidas alcohólicas, en un recipiente que posteriormente se distribuye a vasos pequeños proporcionados por el local, implica que se va a consumir por mas de una persona y por tanto consumidos por los menores de edad que acompañan al mayor de edad ya que en el informe figura que no había mas clientes en el local.

También se han recibido denuncias efectuadas por la Asociación de Vecinos del barrio en donde se ubica la actividad al respecto del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y la gran cantidad de menores que se reúnen junto a este bar, hecho este constatado por la policía local y funcionarios de este Ayuntamiento.

Indicar que del establecimiento denunciado, ubicado en Plaza de Cuba nº2 de esta Ciudad, figura como titular COVITE C.B, habiéndose levantado el acta de 10/10/2014 en presencia de D^a. Beatriz Juárez Ruiz con DNI: 53135557-Z en calidad de responsable y el boletín de fecha 20 de junio en presencia de D. David Hidalgo Garriga con DNI: 09455865-J en calidad de responsable.

Considerando lo anteriormente expuesto, se consideran los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) Habida cuenta que Ley 2/1.995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores establece, al respecto de los hechos puestos de manifiesto por el Acta y boletines de Inspección, lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El artículo 1º.1 establece que *queda prohibido en el territorio de Castilla-La Mancha la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.*
- Por su parte, el artículo 8º.1 indica que *constituyen infracciones las acciones u omisiones que se tipifican en los artículo siguientes, añadiendo el punto 2 del mismo artículo que son sujetos responsables de la infracción las personas, físicas o jurídicas, titulares de los establecimientos o empresas en cuya ámbito se produzca la infracción.*
- Así, el artículo 10º tipifica como infracción grave, en su apartado 1, *la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años.*
- Completando lo anterior, el artículo 13º indica que *por las infracciones graves se impondrá una sanción de 601,02 € a 6.010,12 €.*
- Por último, el artículo 14ª indica que *las infracciones graves, cuando se califiquen en su grado máximo, se podrán sancionar, además, con la clausura del local o prohibición de la actividad por un periodo máximo de dos años.*

B) Es aplicable lo establecido respecto del procedimiento sancionador en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente se constata que se incumplen las obligaciones establecidas en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores y la Ordenanza Reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de acciones antisociales aprobada por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP nº 284 de 13 de diciembre de 2006. Por lo tanto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda incoar expediente sancionador por el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, haciéndose constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, precitado lo siguiente:**

PRIMERO.- Es presuntamente responsable de la antedicha infracción COVITE C.B. Titular del establecimiento con licencia de Bar, ubicado en Plaza de Cuba nº 2, de esta Ciudad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la incoación del procedimiento es la venta de bebidas alcohólicas a menores en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años, incumpliendo lo preceptuado en la Ley 2/1.995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, conforme a lo previsto en el artículo 13º de la Ley, en caso de falta grave puede corresponder una sanción de 601,02 € a 6.010,12 €.

Además, según indica el artículo 14º, si se califica en su grado máximo se podrá sancionar con la clausura del local o prohibición de la actividad por un periodo máximo de dos años.

TERCERO.- Se designa Instructor a D. Carlos Nogales Morán, Jefe de la Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental, y Secretario a D. David Gutiérrez Aranda, Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

El régimen legal de recusación de los mismos se contiene en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del expediente es, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993 y Ley 7/1985 antes citadas, la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Los inculpados podrán reconocer su responsabilidad voluntariamente, en cuyo caso se resolverá sin más el procedimiento. Asimismo, los inculpados tienen derecho, en plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo de incoación, a examinar el expediente, formular alegaciones y aportar la prueba que en su derecho estimen conveniente.

SEXTO.- Comunicar este Acuerdo al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existen al respecto, debiéndose notificar a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del reiterado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

SÉPTIMO.- Dada la continuidad en las denuncias presentadas, ante la elevada presencia de menores en la zona, a fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad y evitar que continúe produciéndose la venta de alcohol a menores en dicho local y el consiguiente riesgo para la salud de los menores, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, se impone la MEDIDA PROVISIONAL de suspensión de licencia de la actividad del local.

OCTAVO.- Trasladar el acuerdo a la Policía Local al objeto de que notifique tanto la incoación del procedimiento sancionador como la medida provisional y vigile el cumplimiento de la citada medida provisional.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL,
IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**10º Bis.3).- APROBACIÓN DE GASTO PARA CELEBRACIÓN DE LA
VII SEMANA DE LA SOLIDARIDAD.-**

Documentación obrante en el expediente:

- Propuesta conjunta de las Concejalías de Cooperación y Juventud y la de Familia y Accesibilidad, sobre aprobación de la “VII SEMANA DE LA SOLIDARIDAD” así como de las actividades previstas y del gasto correspondiente, por importe de 16.000,00 euros.
- Propuesta económica en fase “A” suscrita por la Unidad Gestora del Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno de la Concejalía del Área de Gobierno.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.866).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar los actos organizados con motivo de la celebración de la “VII SEMANA DE LA SOLIDARIDAD” así como el gasto que de ello se deriva; por importe de 16.000,00 euros.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal.

**10º Bis.4).- CONVALIDACIÓN A CONTRATO MENOR DE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS
PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA Y
ACCIÓN HUMANITARIA.-**

Visto el expediente referente a la convalidación a contrato menor de la prestación de servicios de valoración de proyectos presentados a la convocatoria de ayudas de emergencia y acción humanitaria, efectuada por la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, por importe de 3.600,00 €; vista la propuesta del Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno de la Concejalía de Cooperación, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Aprobar la convalidación arriba referida así como el gasto que de la misma se deriva; por importe de 3.600,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
